

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 823

Popayán, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00157
Demandante: JUAN CARLOS MOLINA PORTILLA
Demandado: EDWIN DARIO LIS HERRERA

Dentro del proceso se allega oficio emitido por Policía Nacional de Caicedonia Valle, donde informa de la inmovilización de una motocicleta marca DUCATI, bien del cual se comisionará al Juzgado de dicha localidad para realizar la diligencia de embargo y secuestro de la posesión.

Por otra parte, reposa oficio signado por el señor JOSE LUIS RIOS FUENTES quien manifiesta ser el propietario de la motocicleta inmovilizada y solicita se le haga entrega de dicho automotor por cuanto se le está causando un perjuicio.

Ahora bien, se debe aclarar que del vehículo en mención se ordenó el embargo de la posesión en cabeza del señor EDWIN DARIO LIS HERRERA, mas no de la propiedad por lo tanto, encontrándose vigente la medida, se debe proceder a su perfeccionamiento por intermedio de la autoridad judicial comisionada, donde puede intervenir el peticionario en defensa de los derechos que dice le asisten, ejerciendo la oposición respectiva, o iniciar el incidente de forma posterior.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

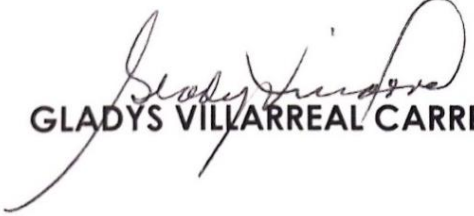
PRIMERO. COMISIONESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia – Valle, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión sin título del vehículo automotor identificado con placa: EJU17E, marca: DUCATI MONSTER 821, tipo: MOTOCLETA, Color: BLANCO ESTRELLA SEDA, el vehículo fue encontrado en posesión del demandado EDWIN DARIO LIS HERRERA, quien se identifica con C.C. N° 10.299.372, el cual se encuentra inmovilizado por parte de la Policía Nacional de dicho municipio según oficio N°GS-2021-137726/SUBIN-GUCRI-1.9. Para tal fin se conceden las facultades de nombrar y posesionar auxiliar de la justicia.

SEGUNDO. OFICIESE al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE de esta ciudad, para que se sirva devolver a este juzgado, el despacho comisorio relacionado con una medida cautelar, sobre el automotor identificado con placa: EJU17E, marca: DUCATI MONSTER 821, tipo: MOTOCLETA, por cuanto el vehículo fue inmovilizado en la ciudad de Caicedonia – Valle.

TERCERO. NEGAR la solicitud incoada por el señor JOSE LUIS RIOS FUENTES, por los breves motivos expuestos con antelación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV